

Finalidad

Contribuir a la financiación de proyectos de eficiencia energética en inmuebles, infraestructuras o instalaciones de empresas turísticas ubicadas en la Comunidad de Madrid.

Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas, cuya actividad económica este incluida en alguno de estos CNAE:

- 56 Servicios de comidas y bebidas.
- 561 Restaurantes y puestos de comidas
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas

Excluidas las agrupaciones que carezcan de personalidad jurídica, como la Comunidades de Bienes.

Proyectos subvencionables

- a) Implantación de sensores que permitan monitorizar consumos y optimizar el uso de energía, agua o alimentos.
- b) Uso de materiales de aislamiento térmico, de tecnologías más eficientes energéticamente o disponer de elementos exteriores tales como sombras o jardines para minimizar el consumo de climatización.
- c) Implantación de planes y equipos para separar y recoger residuos y reutilizarlos o reciclarlos.
- d) Mejora de las instalaciones y equipos de iluminación, con controles de presencia, lámparas de bajo consumo u otros sistemas.
- e) Sustitución de electrodomésticos por otros más eficientes.
 - a. Cámaras de refrigeración y/o congelación.
 - b. Frigoríficos y/o arcones.
 - c. Mesas, vitrinas y/o armarios refrigerados.
 - d. Máquinas de hielo, abatidores.
 - e. Salamandras, mesas y/o armarios calientes.
 - f. Campanas de extracción.
 - g. Lámparas de calentamiento pase, freidoras industriales, planchas.
 - h. Marmitas basculantes, hornos.
 - i. Picadoras, peladoras y/o batidoras industriales.
 - j. Baños María, fermentadoras, tostadoras industriales.
 - k. Cuece pasta, creperas, churreras.
 - l. Envasadoras.
 - m. Lavavajillas, túneles de lavado, lavavajillas capota.
- f) Mejorar el aislamiento y/o los equipos terminales de climatización o ventilación para mejorar su eficiencia.
- g) Sustitución de calderas de combustibles por otras de alta eficiencia.
- h) Implantación de sistemas de almacenamiento térmico o eléctrico.
- i) Implantación de sistemas de solar térmica para agua caliente sanitaria, climatización o piscinas.
- j) Implantación de sistemas fotovoltaicos.
- k) Implantación de sistemas automáticos de gestión de edificios, inmuebles, instalaciones o infraestructuras.



Cuantía de la ayuda

La cuantía mínima de las actuaciones financiadas será de 25.000,00 euros, impuestos no incluidos, por solicitud.

Una solicitud podrá recoger una o varias actuaciones en uno o varios inmuebles, instalaciones o infraestructuras siempre y cuando se efectúen dentro del mismo proyecto.

Las ayudas otorgadas dentro del ámbito de la presente línea de subvención estarán dentro de los límites previstos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831, por lo que el límite máximo de ayudas “de minimis” percibidas por cada beneficiario no excederá de 300.000,00 euros durante cualquier período de tres años.

Gastos subvencionables.

- a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, de los certificados de eficiencia
- b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.
- c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con la/s tipología/s de las actuaciones objeto de ayuda.
- d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- f) La inversión en equipos y materiales efectuada
- g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- i) El Certificado Inicial de Adecuación a la Orden de Bases Reguladoras y el Certificado Final de Adecuación, emitidos por un organismo de control o entidad de control.
- j) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.
- k) Cuando sea necesaria para el proyecto, la retirada de productos de construcción que contengan amianto.
- l) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptasen para cumplir los criterios de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda aquellos gastos satisfechos a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la Comunidad de Madrid. No se admitirán gastos de gestión superiores al 4 % del importe de la ayuda solicitada ni superiores a 3.000,00 euros por expediente.

Se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda los gastos satisfechos a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación. No podrá superar globalmente el 7% del importe de la ayuda solicitada con un límite de 7.000,00 euros por expediente.

Gastos NO subvencionables

- a) Tasas, impuestos o tributos.
- b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos, así como los gastos de gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Seguros suscritos por el solicitante.



- d) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación.
- e) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
- f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- g) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- h) Elementos de transporte.
- i) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de “no causar un perjuicio significativo”

Plazos y solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. **19 septiembre 2024.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de cuatro meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Debiendo haber pagado antes todos los gastos subvencionados y por transferencia bancaria.

Todas las gestiones de solicitud y justificación, se realizarán a través de Empresas de Control de Calidad y Control Técnico Independientes, cuyos contactos son:

[Listado ECCE Ayudas Turismo - Aeccti](#)

Documentación de solicitud y justificación.

Se adjunta check list

Los beneficiarios de las subvenciones conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, un mínimo de 3 años si la financiación no supera los 60.000,00 euros y 5 años para los que superen esta cifra.

Igualmente, el beneficiario publicará información de la subvención concedida conforme a lo previsto con las obligaciones de información y publicidad.

Solicitud.

Electrónicamente con certificado digital, a través de la página web de la Comunidad de Madrid:

Pendiente de publicar

H O S T
E L E R
Ī A M A
D R I D